



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
**Asamblea Departamental**

ORDENANZA NUMERO 02 de 2002

“Por medio de la cual se adopta el Presupuesto General del Departamento de Córdoba para la Vigencia Fiscal del 2003”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA  
En uso de sus facultades legales.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese los cómputos del presupuesto General del Departamento de Córdoba, Rentas y Recursos del Capital para la vigencia Fiscal del Primero (1°) de enero al treinta y uno de diciembre de 2003 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE (\$350.957.035.916)**, Según detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital para la vigencia fiscal del año 2003 distribuidos así:

PRIMERA PARTE

A: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$350.957.035.916
041- INGRESOS CORRIENTES	288.972.632.552
04101- INGRESOS TRIBUTARIOS	51.658.539.600
0410101- IMPUESTOS DIRECTOS	5.444.560.000
041010101- Impuestos de Registro	1.964.842.000
041010102- Impuesto de Vehículo	2.212.666.000
041010103- Degüello de Ganado Mayor	768.760.000
041010104- Transporte de Pieles	355.923.000
041010105- Peso Departamental	142.369.000
0410102 – <b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	46.213.979.600
041010201 – Consumo de Cigarrillo Nacionales	5.803.010.000

041010202- Consumo de Cerveza Nacionales	14.564.014.000
041010203- Consumo de Licores Nacionales	18.853.000.000
041010204- Consumo de Cigarrillos Extranjeros	593.024.000
041010205- Consumo de Licores Extranjeros	53.251.000
041010206- Impuestos Con destino al Deporte	110.000.000
041010207- Consumo de Cerveza Extranjeros	238.056.000
041010208- Consumo de Tabaco	0
041010209- Sobretasa Combustible	5.999.624.600
04101020901- Sobretasa ala Gasolina	5.026.604.600
0410102090101- Fondo Subsidio Sobretasa Gasolina Min. Transp..	251.330.800
04101020902- Sobretasa al ACPM.	973.020.000

**04102- INGRESOS NO TRIBUTARIOS 237.314.092.952**

0410201- Venta de servicios	629.463.000
041020101- Impuestos y publicaciones	79.463.000
04102010101- Publicaciones Gaceta Departamental	79.463.000
041020104- Bienes y Servicios Secretaría de Transito	50.000.000
0410202 Tasa y Multas	52.200.000
041020201 Rentas	1.100.000
041020202 Gobierno	1.100.000
041020203 Transito	50.000.000
0410203 – ESTAMPILLAS	150.000.000
041020501 – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	400.000.000
041020502 - ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN	400.000.000
041020503 - ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	500.000.000
041020504 - ESTAMPILLA PROANCIANATO	200.000.000

**0410204. APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES 235.132.429.952**

041020401 – Rentas contractuales	20.000.000.000
----------------------------------	----------------

**041020402 – sistema General de Participaciones (Educación ). 205.511.946.619**

04102040201 – Prestación de Servicio	180.861.882.522
04102040202 – Aportes Patronales	20.356.940.840
04102040203 – Cancelación de prestaciones	4.193.123.257

**0410200403 – Regalías 9.620.483.333**

041020040301 – Cerro Matoso S.A.	5.195.150.000
041020040302 – Fondo Nacional de Regalías	4.405.333.333
041020040303 – Regalías Carboníferas	20.000.000
041020020304 – Regalías Petrolíferas	0
041020040305 – Subsidio a la Gasolina Motor	0

**INGRESO CORRIENTE DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS (INDEPORTE) 912.660.162**

**042- INGRESOS CORRIENTES 912.660.162**

**04201- INGRESOS TRIBUTARIOS 611.260.162**

0420101 INPUESTOS DIRECTOS	611.260.162
042010101 Impuesto de Cigarrillos	611.260.162

<b>04202 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>301.400.000</b>
<b>0420201. APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES</b>	301.400.000
042020101 Aportes Nación	154.000.000
042020102 Convenios	147.400.000
<b>04203 OTROS INGRESOS</b>	<b>11.000.000</b>
0420301 Otros Ingresos	11.000.000
<b>043. FONDOS ESPECIALES</b>	<b>60.651.743.202</b>
<b>04301 . APORTE FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>9.966.625.122</b>
0430101 Cuotas Parte Lotería de Córdoba	267.416.800
0430102 CUOTA Parte Secretaría de Salud Y hospitales del Dpto.	5.697.011.431
0430103 Cuotas Parte Educación Nacionalizados	3.431.879.522
0430104 Cuota Parte Administrativo FED	520.317.369
0430105 Otros Cuotas partes	50.000.000
04302. Fondo de Agricultura	35.000.000
04303 Fondo de Rentas	80.000.000
04304. Fondo de Contribución de Valorización	
04305 . Fondo de Seguridad Departamental	288.651.000
04306 . FONDO SECCIONAL DE SALUD	50.281.467.080
0430601. INGRESOS CORRIENTES	50.081.467.080
043060101. INGRESOS TRIBUTARIOS	10.684.906.774
04306010101. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.684.906.774
0430601010101. Ingresos Licores ( Salud)	10.684.906.774
043060101010101. Imposconsumo Cerveza Salud.	2.450.250.124
043060101010102. Nacionales	2.399.310.850
043060101010103. Extranjeros	50.939.274
043060101010102. IVA. Licores y Salud	8.234.656.650
<b>043060102. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>39.396.560.306</b>
04306010201 VENTAS DE SERVICIOS	2.250.000.000
041020105 Ventas Servicio Secretaria de Salud	50.000.000
041020106 Venta de Servicio U: A.P.N.A.S	2.200.000.000
<b>04306010202 APORTES Y PARTICIPACIONES NLES</b>	<b>32.005.488.694</b>
<b>0430601020201 Sistema General de Participaciones (Salud)</b>	<b>31.074.944.694</b>
<b>043060102020101</b> Prestación Servicios de Oferta	22.471.850.291
043060102020102 Aportes Patronales Sin Sit, de Fondos	3.901.360.393
043060102020103 Salud Pública	4.701.734.010
0430601020202 Otros aportes Nacionales	930.554.000
04306010202201 Salud	930.544.000
04306010202020101 Programa E. T. V. Malaria	830.544.000
043002 60102020201 Otros Aportes Nacionales	100.000.000
04306010203 ETESA	100.000.000
<b>04306010204 Ing, de Monop. Rentas Juegos Suerte y Azar</b>	<b>5.041.071.621</b>
0430601020401 Impuesto a Ganadores	390.000.000
<b>0430601020402 Impuesto Venta Bruta Lotería Ordinaria</b>	<b>920.000.000</b>
<b>0430601020403 Impuesto</b> Venta Sorteo Extraordinario	238.103.022
0430601020404 Impuesto Venta Lotería Foránea	390.000.000

0430601020405 Apuestas permanentes	3.102.968.590
0430602 REND, OPERACIONES FINANCIERAS	200.000.000
044- RECURSOS DE CAPITAL	420.000.000
04402 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	420.000.000
0440201 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0
0440202 VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	300.000.000
0440203 RECUPERACION DE CARTERA	120.000.000
044020301 VEHICULOS	120.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>350.957.035.916</b>

GOBERNACIÓN DE CORDOBA  
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
GASTOS DE INVERSIONES DEL AÑO 2003

RUBRO	SECTORES	PRESUPUESTO 2003
	ESTABGLECIMIENTOS PUBLICOS (INDEPORTES)	559.623.734
.05302	EDUCACIÓN	207.511.946.619
.05301	SALUD	45.281.467.080
053039001	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	6.000.000.000
053049001	VIVIENDA	11.000.000.000
053059001	EDUCACIÓN FÍSICA RECRERACIÓN	300.000.000
053069001	CULTURA	2.300.000.000
053079001	DESARROLLO COMUNITARIO	100.000.000
053089001	PROTECCIÓN AL CIUDADANO	608.688.000
053099001	JUSTICIA	0
053109001	BIENESTAR SOCIAL A GRUPOS BULNERABLES	231.971.000
053119001	DESARROLLO TURISTTICO	300.000.000
053149001	SECTOR AGRARIO	2.535.000.000
053159001	OTROS SECTORES	215.375.200
053169001	COMUNICACIONES	200.000.000
053179001	SECTOR TRANSPORTE	200.000.000
053189001	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS	5.773.020.000
053199001	ELECTRIFICACIÓN	2.600.483.333
053219001	MEDIO AMBIENTE	3.000.000.000
053229002	DESARROLLO INSTITUCIONAL	600.000.000
053239001	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	500.000.000
053249001	EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTAL	2.900.000.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>292.157.951.232</b>

**ARTICULO 2°:** Aprópiese para atender los gasto de funcionamiento, servicio de la deuda pública y de inversión del departamento de Córdoba, durante la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al 31 de diciembre de 2003, una suma igual a la del calculo de las rentas y recursos de capital del Departamento, determinado en el artículo primero por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE (\$350.957.035.916)**. Según el detalle que se encuentra a continuación:

**SEGUND APARTE RESUMEN GENERAL  
PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2003  
GOBERNACIÓN DE CORDOBA  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2003	%
<b>CAPITULO I</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>39.254.831.787</b>	<b>11.19%</b>
<b>ASAMBLEA</b>	<b>2.251.303.609</b>	<b>0.64%</b>
<b>CONTRALORÍA</b>	<b>1.473.769.056</b>	<b>0.42%</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>364.236.428</b>	<b>0.10%</b>
<b>CAPITULO II</b>		
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>18.620.392.735</b>	<b>5.31%</b>
<b>CAPITULO III</b>		
<b>INVERSIÓN</b>	<b>292.157.951.232</b>	<b>83.25%</b>
<b>INVERSIONES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>559.623.734</b>	<b>0.16%</b>
<b>TOTAL GASTOS FUN + DEUDA PÚBLICA + INVERSIÓN</b>	<b>350.957.035.916</b>	<b>100%</b>

## TERCERA PARTE

### I. DISPOSICIONES GENERALES CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ARTICULO TERCERO: Los Ingresos incluidos en el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2003, se clasifican de la siguiente manera:

#### INGRESOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

#### DEFINICIÓN DE INGRESOS

##### I. INGRESOS CORRIENTES

**Son** los recursos que percibe el Departamento en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, tasas y multa o por la celebración de contrato o convenios: De acuerdo con su origen se identifican como Tributario y no Tributarios.

##### 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS:

Están conformados por pagos obligatorio al Gobierno, sin contraprestación, fijados en virtud de normas legal, provenientes de Impuestos directos e indirectos.

##### 1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS

son los tributos creados por normas legales que recaen sobre las rentas o la riqueza de las personas, naturales o jurídica, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio grabado. En tre estos tenemos Impuestos de Registro e impuestos de vehículos.

##### 1.1.2. IMPUESTO INDIRECTOS:

Son los tributos recaen sobre la producción, la venta de bienes, transferencias, arrendamientos o aprovisionamiento de bienes y la prestación de servicios, así como sobre importaciones y exportaciones , y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no consulta la capacidad de pago.

Del contribuyente entre estos tenemos: Consumo de Tabaco, Consumo de Cerveza, Consumo de Licores Nacionales, Consumo de Cigarrillos Nacionales, Consumo de Licores y Vinos Extranjeros, Consumo de Vino Nacionales, Deguelle de Ganado Mayor, Consumo de Cigarrillo Extranjeros y Consumo de Cerveza Extranjera.

##### 1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se originan por la prestación de un servicio Público, por la explotación de bienes o la participación en los beneficios que por efecto de la vinculación de capital del Departamento se obtiene un determinado rendimiento por la explotación de minas o producción y distribución de bienes o de servicios.

### **1.2.1. VENTA DE SERVICIOS**

Son los ingresos recibidos por algunos establecimientos públicos provenientes de personas naturales o jurídicas, e ingresos que provienen de la venta de bienes o producidos directamente por el Departamento.

### **1.2.2. TRASAS Y MULTAS**

En esta categoría se incluyen los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados y provienen de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por ley a personas naturales o jurídicas que incumplan un mandato legal.

**APORTES.** Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma no exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, Ordenanza o Acuerdo según el caso) . Tales aportes o transferencia tienen por lo general destinación específica. Estos recursos son conocidos en el sector salud como subsidio a la Oferta.

Con el desarrollo a través de la Seguridad Social en Salud, se han generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de la actividades y la prestación de los servicios, sin que ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por las condiciones legales originarias de cada recursos, las cuales en todo caso se sujeten a la normas que les dieron nacimiento y la desarrollan. La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación económica como tal, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo general esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la Seguridad Social.

Las Rentas contractuales son los recursos recibidos por el Departamento producto de contratos o convenios celebrados por el ente territorial con entidades de derechos públicos o privado.

### **1.2.3. APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES**

Son los ingresos que percibe el Departamento con el carácter de contraprestación por efecto de la aplicación de un contrato o convenio, Situado Fiscal Educación, Salud, Fondo de Solidaridad e Inversión y Subsidio a la Gasolina.

**También** son los aportes o transferencias recibidos del Gobierno NACIONAL A TRAVÉS DEL Ministerio de Salud y Educación, del Fondo de Solidaridad y Garantía o de cualquier entidad publica del orden Nacional.

Se Incluyen los originados en el Sistema General de Participaciones no transformado en subsidios a la Demanda (con Situación de fondos y sin situado de fondos), Los aportes para Programas y Campañas Nacionales, las ayudas financieras de la Nación entre otros.

### **III. RECURSOS DE CAPITAL**

**Son** ingresos extraordinarios que percibe el Departamento provenientes de los créditos autorizados legalmente con vencimiento mayor a un año, de los rendimientos de inversiones financieros, de los recursos del balance del tesoro, de productos de la colocación de títulos y los provenientes de la recuperación de cartera.

#### **1 .RECURSOS DEL CREDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos internos y externos por vencimiento mayor a un año y contratados directamente por el Departamento

#### **2 .OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los recursos de capital distintos a los empréstitos internos y externos. Están constituidos, entre otros, por los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario, los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas y comerciales del Departamento no societarias y utilidades de la Empresas Industriales y Comerciales societarias y de las Sociedades de Economía Mixta, las utilidades por concepto de regalías Cerro matoso S.A. Fondo Nacional de Regalías Carboníferas, Participación Venta de Cerromatoso.

### **DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

#### **1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Son las apropiaciones de funcionamiento que constituyen los gastos tanto inmediatos como duraderos para sufragar de servicios personales, los gastos generales, transferencias, gastos de operación cuya propósito es atender los servicios ordinarios en forma normal y continua de la administración.

##### **1.1. GASTO DE PERSONAL**

Corresponde aquellos gastos que debe hacer el Departamento de Córdoba como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue  
:

##### **1.2. GASTOS GENERALES:**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

### **1.3. TRANSFERENCIAS:**

Son recursos que transfieren los órganos a entidades territoriales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

#### **1.3.1. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:**

Corresponde aquellos gastos que debe hacer el Departamento de Córdoba como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

### **1.2.. GASTOS GENERALES.**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con la funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

### **1.3. TRANSFERENCIAS**

**son** recursos que transfieren los órganos a entidades territoriales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asuma directamente la atención de la misma.

#### **1.3.1. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:**

En este Fondo se recaudan y efectúan los pagos de las nóminas de los Jubilados de los sectores de Nivel Central , Lotería de Córdoba, Da salud y Hospitales del Departamento, Educación Nacionalizados y Administrativo FED.

#### **1.3.2. ASAMBLEA:**

Corresponde a los recursos que por Ley el Departamento debe transferir a la respectiva asamblea para su normal funcionamiento.

#### **1.3.4. CONTRALORÍA:**

corresponde a los recursos que el Departamento por Ley debe transferir a la Contraloría Departamental por concepto de cuota de auditaje.

**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA:**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevisto, originados en operaciones de créditos público que incluyan los gastos necesarios para la consecución de los créditos, realizadas conforme a la ley.

:

### **3. GASTOS DE INVERSIÓN:**

Son Gastos de Inversión aquellos erogaciones que se caracterizan por su retorno en término del beneficio no inmediato sino en el futuro, Siendo susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económico o socialmente productiva, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común extinguirse con su empleo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 4°:** Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto (Ordenanza 42 Noviembre 11 de 1996) y deben aplicarse con armonía al estatuto orgánico de Presupuesto, a la Ley 617 del año 2000 y en general a todas las normas que regulen la materia.

**ARTICULO 5°:** El Gobierno del Departamento en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas.

**ARTICULO 6°:** Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ordenanzas y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto orgánico del Presupuesto del Departamento, la presente Ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece,

**ARTICULO 7°:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados al presupuesto general del Departamento, incluidas las transferencias, están obligados a efectuar los trámites de desembargo.

**ARTICULO 8°:** La secretaría de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos la fecha de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Departamento. Los recursos del crédito contratados directamente por el ejecutivo serán reportados directamente por éste a la dirección general de crédito público del Ministerio de Hacienda.

**ARTICULO 9°:** Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto departamental tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal, expedido por el Secretario de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

**ARTICULO 10°:** En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, funcionario que lo haga responderá personalmente y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

**ARTICULO 11°:** Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 12°:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de viabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2002 para tal efecto, el Secretario (a) de Hacienda Departamental garantizará la existencia de los recursos de toda la vigencia fiscal.

**ARTICULO 13°:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no tienen como objeto el incremento en los salarios de los servidores públicos, sino servir para capacitación e incentivos.

**ARTICULO 14°:** Las proyecciones y metas del Plan de Desarrollo se ajustarán en el transcurso de la vigencia, de conformidad con la realidades económicas y sociales del Departamento.

**ARTICULO 15|.** Cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que corresponden al presupuesto de inversión se requerirá el concepto previo de planeación Departamental.

**ARTICULO 16°:** El Departamento cancelará los fallo de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

**ARTICULO 17°:** Cuando se celebren compromisos que cubran varios vigencias fiscales se debe obtener autorización de la Asamblea Departamental para comprometer éstas. Los recursos que se comprometan deberán incorporarse en los proyectos de presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTICULO 18°:** Con el fin de adecuar la estructura presupuestal a los requerimientos legales y del sistema de información financiera, autorizase al Gobierno del Departamento para efectuar la reclasificación y la nomenclatura al presupuesto para la vigencia 2003.

**ARTICULO 19°:** las reservas que se constituyeron para ejecutarse en la vigencia fiscal 2002, que a 31 de diciembre de 2002 no se hubieren ejecutado expirarán sin excepción.

**ARTICULO 20°:** Las aclaraciones, correcciones de la leyenda y cálculos aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto se harán por resolución emanada del Ejecutivo, sin variación del sentido o terminación de las apropiaciones.

**ARTICULO 21 °:** Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitar y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuantas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento.

**ARTICULO 22°:** Facultar al Gobernador del departamento para firmar convenios Inter.-administrativo y contratar de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.

Dado en el Salón de sesiones de la Honorable Asamblea de Córdoba a los quince (15) días del mes de Noviembre del año 2002.

CESAR JATTIN FERIS  
Presidente  
ASAMBLEA DE CORDOBA

LUZ ELENA ESPITIA OTERO  
Secretaria General  
ASAMBLEA DE CORDOBA

La Suscrita Secretaria General permanente de la Asamblea de Córdoba CERTIFICA: que la anterior ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios entre sesiones distintas

LUZ ELENA ESPITIA OTERO  
Secretaria General  
ASAMBLEA DE Córdoba.